ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0045-ARC-BNL01-2026
(22 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. 0015-ARC-BNL01-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", está interesada en celebrar contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL hasta por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($442.053.889,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Corbeta Giver Mora García Jefe Departamento de Personal de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante estudio previo de fecha 06 de enero de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 05 de enero de 2026, con el fin de contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL hasta por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($442.053.889,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Para la Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", *es importante contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de proteger, custodiar y preservar los bienes inmuebles de propiedad de la institución y de las diferentes dependencias que lo conforman, en concordancia con las disposiciones constitucionales actuales que se establecen, relacionadas con la obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre el particular, la ley Colombiana señala en el Numeral 21 del Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 734 de 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, se describe como una de ellas la de "...vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

Cabe señalar que, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la regulación del servicio de vigilancia y seguridad privada, especialmente lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, en el Decreto 2187 de 2001, en la Resolución 2852 de 2006 y normas concordantes, todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento para operar hasta por cinco (5) años. En este orden de ideas, las personas que requieren los servicios de seguridad privada deben tener presente que en ningún caso se podrán contratar servicios de vigilancia y seguridad privada a través de consejería, portería o cuidadores, toda vez que no es legalmente permitido el hecho que personas naturales o jurídicas que no cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia presten servicios de vigilancia y seguridad privada, so pena de incurrir en las sanciones y/o multas a que haya lugar sobre el particular.

Que, en concordancia con lo anterior, y para lograr el óptimo desarrollo de la labor institucional, se requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN".

Que el proceso que se adelanta corresponde a la modalidad de selección abreviada menor cuantía, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", artículo 2.2.1.2.1.2.20. Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No.0015-ARC-CBNL01-2026 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía desde el 13 de enero de 2026, y desde el 14 al 20 de enero de 2026, se cumplió el plazo para presentar observaciones, las cuales fueron respondidas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas publicado en la plataforma Secop II, igualmente se surtió el día 21 de enero de 2026 el plazo para solicitudes de limitación de convocatoria a las mipymes, recibiendo una solicitud por parte de la empresa SEGURIDAD PENTA LTDA., no cumpliendo con el mínimo de manifestaciones, motivo por el cual el proceso no se limitará a Mipymes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Que el día 21 de enero de 2026 siendo las 15:30 horas, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", los miembros del comité y los comités estructuradores debatieron y aprobaron el contenido del pliego de condiciones definitivo, en consideración del Proceso No.0015-ARC-CBNL01-2026 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Que persistiendo la necesidad institucional de contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN" hasta por valor CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($442.053.889,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 05 de enero de 2026, la señora Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar" previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al Proceso No.0015-ARC-CBNL01-2026 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo a los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a

las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la comandante de la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso No. 0015-ARC-CBNL01-2026 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN”, hasta por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($442.053.889,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 05 de enero de 2026, expedido por el Jefe de presupuesto de la Base Naval No.1 ARC “Bolívar”, sin limitación de convocatoria a las mipymes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOPII y no será limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los veintiún (21) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”